

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 292.

#### Fijando precios máximos de pilas secas

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica a esta Delegación que ha resuelto autorizar, estudiado el expediente incoado a instancia de los fabricantes nacionales de pilas secas, relativo a aprobación de precios de las citadas pilas, de acuerdo con el informe del Sindicato Nacional del Metal, los precios máximos de venta al público siguientes:

Tipo	FILAS SECAS	
	210,	2'50 pesetas.
»	211,	1'75 »
»	214,	1'20 »
»	259,	1'55 »
»	206,	11'55 »
»	208,	5'75 »
»	200,	2'75 »
»	208, E.	8'05 »
»	261,	5'75 »
»	415,	3'95 »
»	425,	6'00 »
»	262,	9'20 »
»	263,	15'95 »
»	265,	26'40 »
»	252,	36'00 »
»	302,	57'60 »
»	303,	82'80 »
»	435,	8'05 »
»	1305,	5'15 »
»	1302,	6'70 »
»	1303,	10'30 »
»	1304,	12'00 »
»	1341,	15'35 »
»	1342,	17'30 »
»	270,	36'00 »
»	271,	52'80 »
»	272,	57'60 »
»	295,	59'60 »
»	1300,	11'15 »
»	1343,	12'50 »
»	1321,	9'20 »
»	1322,	9'95 »

Las condiciones de venta serán las establecidas en la circular publicada por esta Delegación el 17 de septiembre de 1941.

#### Fijando precios de algunas variedades de cola

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica, por conducto de la Comisaría General, que se ha resuelto autorizar el precio de venta de 0'71 pesetas el kilogramo de hueso, puesto en fábrica consumidora.

En consecuencia, aplicando este nuevo precio del hueso a las fórmulas contenidas en la Circular número 200, resultan los siguientes precios de venta al público, de los productos siguientes:

Cola fuerte, en placas, 8'75 pesetas kilogramo.

Neutro-cola, 11'80 ptas. id.

Cola líquida, 7'50 ptas. id.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 27 de agosto de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚMERO 295.

#### Fijando precios del boniato de la campaña actual.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura comunica que ha acordado fijar al productor los siguientes precios para el boniato en la actual campaña.

En la zona costera de Andalucía, Málaga, Granada, Huelva, Cádiz y Almería:

Hasta el primero de octubre 0'80 pesetas kilogramo.

De uno de octubre a diciembre, 0'70 id. id.

De uno de diciembre a fin de campaña, 0'75 id. id.

Del resto de España:

Hasta 10 de octubre, 0'65 pesetas kilogramo.

De 10 de octubre a 10 de diciembre, 0'55 id. id.

De 10 de diciembre a fin de campaña, 0,60 id. id.

Las Juntas Provinciales de precios propondrán, para su aprobación o rectificación a la Comisaría General los que calculen han de resultar como de venta al público en cada época, concediéndose como márgenes comerciales para al-

macenistas y detallistas un 5 y un 10 por ciento, respectivamente, como máximo, ateniéndose los detallistas a lo legislado en cuanto a justificación mediante los cupones de las cantidades repartidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 28 de agosto de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

#### 7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

##### Reservas de productor.

Como aclaración a lo dispuesto en mi Circular número 128 apartado C. «Reservas» en relación con la Circular número 320 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 9 de los corrientes y en contestación a las diversas consultas que se me han hecho, informo lo siguiente:

Por disposición superior queda aclarado el artículo 5.º de la referida Circular de la Comisaría General, en el sentido de que la reserva de productos pueda hacerse por un año completo por persona, no por grupo de personas. En consecuencia, el productor que no haya recolectado bastante producto para hacer la reserva total para sí, sus familiares, sus obreros hijos, familiares de estos y servidumbre, podrá hacerlo para cuantas personas de las que tengan derecho si se lo permiten las disponibilidades, quienes habrán de ser dadas de baja en la cartilla de racionamiento, quedando el resto de las personas con derecho a disfrutar del racionamiento general. Es decir, que no se admitirán reservas por un periodo del año agrícola, sino para la totalidad del mismo y si no hubiera recolectado lo suficiente para todos sus familiares, obreros y servidumbre, reservará para el número de éstos que sus posibilidades le permitan, dando preferencia a los obreros hijos y familiares de éstos.

Palencia 22 de agosto de 1942. = El Comisario de Recursos, Benito Cid.

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

#### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Precios para la harina que habrán de regir desde el día 1.º de septiembre en esta provincia.

##### Harina de cupos panaderos.

El precio de la harina de cupos panaderos será en toda la provincia a razón de 121,10 pesetas quintal métrico.

##### Harina para canje de cartillas de fábrica.

El precio a que venderán los fabricantes la harina de canje a los agricultores será el de 101,30 pesetas por Q. M.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 27 de agosto de 1942. = El Jefe provincial, P. Izquierdo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

##### EDICTO

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, se ha admitido a trámite el expediente promovido por D. Mariano Luis Ramón García Gracia, de 46 años de edad, casado, Ayudante de Obras Públicas, natural de Zaragoza y vecino de Burgos, domiciliado en la calle de la Concepción, número 7, sobre cambio en el orden de su nombre, o sea anteponiendo al de Mariano Ramón el de Luis, o quede solamente éste para evitar confusiones, por el que siempre ha sido nombrado y se le conoce en todos los actos de su vida, tanto oficiales como particulares; habiéndose acordado, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, publicar la solicitud por extracto sustancial en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia de Zaragoza y de esta de Burgos, a fin de que puedan presentarse su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres



meses, a contar desde el día de la publicación.

Y a los fines expresados, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que, con el visto bueno del señor Juez, firmo en Burgos a 28 de agosto de 1942. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Jacinto García-Mongé y Martín.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Puentes y Estructuras.

#### Expropiaciones.

##### EDICTO

Declarada la necesidad de ocupar dos fincas enclavadas en el paraje denominado «Eras de Abajo», en término municipal de Lerma (Burgos), para la ejecución del puente sobre el río Arlanza, en el Camino Nacional de Madrid a Francia por Irún, según relación nominal rectificada con fecha 20 de abril último por la Alcaldía de Lerma y habiendo quedado perfectamente rectificadas en virtud de las actuaciones realizadas en relación al derecho de propiedad sobre las mismas, ha de procederse a la fijación de aquélla o parte de ellas que deberán ser expropiadas así como su valoración, y por tal motivo, se avisa por el presente edicto a los propietarios interesados que figuran en la relación nominal rectificada e inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 177, fecha 7 de agosto del año actual, para que comparezcan ante esa Alcaldía de Lerma, a hacer por sí o por medio de representante debidamente autorizado, la designación de Perito que haya de representarles en dichas operaciones, debiendo advertirse que, dicho Perito, ha de reunir las condiciones prevenidas en el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y el 32 de su Reglamento, apercibiendo además a los interesados que se entenderá que se conforman con el Perito nombrado por el representante de la Administración, a todos los propietarios que designen Perito que no esté revestido de los requisitos y circunstancias debidas, así como también a aquéllos que no hiciesen la designación dentro del plazo de ocho (8) días, a contar desde el de la notificación o faltase a las prescripciones del artículo 20 de la citada Ley.

Madrid, 28 de agosto de 1942. = El Ingeniero Jefe, José Calvín Redondo.

### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Gregorio Bretones Basilio, Ingeniero Nacional de Minas en funciones de Ingeniero Jefe interino de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por D. Gerardo del Vigo Sainz, vecino de Herbosa (Burgos), con cédula personal número 2.323 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las trece horas y diez minutos del día 31 de julio de 1942, solicitud de registro de 36 pertenencias para la mina titulada «Prosperidad», cuyo expediente tiene el número 3.423, de mineral

de turba, sita en el término de Valle de Valdebezana.

La designación que se hace es la siguiente:

Punto de partida: El mojón llamado «Cotorra Pietra», divisorio de los terrenos propios del pueblo de San Vicente de Villamezán y los de la Hermandad de la Ribera, desde el que, con referencia al norte verdadero, se medirán en esta dirección 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al O. se medirán 100 metros, colocándose la 2.ª estaca, y desde ésta en dirección N. se medirán 600 metros, poniéndose la 3.ª; de ésta en dirección E. se medirán 600 metros, colocándose la 4.ª; desde ésta en dirección S. se medirán otros 600 metros, colocando la 5.ª, y desde ésta en dirección oeste se medirán 500 metros, cerrándose en la 1.ª estaca el perímetro de la concesión que comprende las 36 pertenencias.

Igualmente hago saber que, por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Valle de Valdebezana, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 22 de agosto de 1942. = El Ingeniero en funciones de Jefe interino, G. Bretones.

D. Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Gerardo del Vigo Gómez, vecino de Herbosa (Burgos), con cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil a las trece horas del día 1.º de julio de 1942, solicitud de registro de 54 pertenencias para la mina titulada «Segunda», cuyo expediente tiene el número 3.422, de mineral de turba, sita en término de Valle de Valdebezana, al sitio llamado Vinga.

La designación que se hace es la siguiente:

El punto de partida de la concesión que se insta es el mojón titulado Cantó Alto, que divide los términos de Arija y San Vicente Villamezán y los de la Hermandad de la Ribera, desde el cual, y con referencia al N. verdadero, se medirán en dirección N. 300 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta, en dirección O., se medirán 100 metros, poniéndose la segunda; de ésta, en dirección N., se medirán 200 metros y se pondrá la tercera; de ésta, en dirección E., se medirán 100 metros, situándose la cuarta; desde la que en dirección N. se medirán 1.300 metros, colocándose la quinta; de ésta, 300 metros al E., se pondrá la sexta; a 800 metros S., la séptima; a 100 metros de ésta, en dirección E., la octava; 700 metros al S., la novena, que distará en dirección O 400 metros de la primera, quedando limitado un perí-

metro de 54 pertenencias que comprende esta concesión.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo Valle de Valdebezana, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 27 de agosto de 1942. = El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero D. Marciano Martín Moragas, vecino de Melgar de Fernamental (Burgos), la concesión de ocho litros de agua por segundo, derivados del río Boedo, en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a riegos.

#### NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

**Obras de toma.** Se establece una arqueta de toma en el sitio más conveniente del cauce, con su correspondiente compuerta metálica, para dejar en seco la pequeña galería de conducción al pozo de toma; esta arqueta es de sección rectangular, de 1,40 x 0,80 metros, con solera de 40 centímetros de espesor y paredes de 25 centímetros, empleándose, como en todo el resto de las obras, el hormigón en masa; a partir de esta arqueta se establece una galería de 60 centímetros de ancho, e igual altura, que pone en comunicación la arqueta de toma con el pozo en donde ha de instalarse el aparato elevador; esta galería va cubierta con una losa de hormigón armado de diez centímetros de espesor, sobre la que insiste una capa de tierra hasta enrasar con el terreno natural; la longitud de esta galería es de quince metros y aproximadamente en su centro se proyecta una arqueta de registro para poder, en caso necesario, verificar la limpieza de la galería.

**Pozo y aparato de elevación.** — El pozo sobre el que ha de instalarse el aparato de elevación del agua es de sección circular de 1,40 metros de diámetro y revestido de hormigón, con un espesor de 25 centímetros; como la profundidad del pozo es de 5,40 metros con relación a la superficie del terreno, se ha creído conveniente establecer un grupo moto-bomba dentro del pozo para reducir la altura de elevación, quedando reducida ésta a 4,50 metros; el grupo elevador es centrífugo, con capacidad de elevación de 36.000 litros por hora a seis metros de altura manométrica, acoplado por medio de bancada de hierro fundido y manguito elástico de acoplamiento, motor eléctrico Siemens de corriente alterna trifásica 127/22 voltios y 50

períodos a 2860 revoluciones por minuto; la tubería, tanto de elevación como de impulsión, es de hierro fundido de 75 mm. de diámetro.

**Depósito regulador y acequia principal.** — El agua elevada vierte en una arqueta-depósito de sección cuadrada, de dos metros de lado y 2,45 centímetros de altura; a partir del depósito arranca la acequia principal, que es de sección trapecial, de 25 centímetros de ancho en la solera y taludes de 1 x 1, con una altura de lámina de agua de 30 centímetros y un resguardo de 10 centímetros, con una longitud de 200,45 metros; esta acequia se abrirá en tierra después de apisonada y consolidada convenientemente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, 5) en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 27 de agosto de 1942. = El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M. Llamas.

### Alcaldía de Briviesca.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1943, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Briviesca 18 de agosto de 1942. = El Alcalde, Marino L. Linares.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### G. BAÑUELOS

#### OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130